

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 112-2019-R.- CALLAO, 06 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 070-2019-OAJ (Expediente N° 01071193) recibido el 28 de enero de 2019, por medio del cual la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita actualización de la Resolución N° 206-2018-R.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 21 de agosto de 2011, y modificada por Ley N° 30222, se regula todo lo referente a la prevención en la Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamentada por el D.S. N° 005-2012-TR, y modificado D. S. N° 006-2014-TR, cuyo objetivo es facilitar su implementación manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para ~~que~~ las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, según el Art. 1 y 2 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el objeto de la mencionada Ley es promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; siendo su ámbito de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, dentro de los que se encuentra la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 29 de la Ley N° 29783 señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, mediante Resolución N° 206-2018-R del 06 de marzo de 2018, se designó el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y por su Reglamento aprobado mediante Resolución N° 1087-2011-TR, el cual estará integrado por cuatro (04) representantes de la entidad empleadora;

Que, asimismo, con Resolución N° 006-2019-R del 02 de enero de 2019, se reconoce a la representación de los trabajadores ante el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado por Resolución N° 206-2018-R del 06 de marzo de 2018, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, conforme a Ley, según el siguiente detalle: Representantes de los Trabajadores: MARGARITA BENAVENTE YAÑEZ y MARCO SALDAÑA GALIANO;

Que, por Resolución N° 303-2018-CU del 20 de diciembre de 2018, se designa, como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, al docente asociado a tiempo completo Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 01 de enero de 2019, conforme a la propuesta formulada mediante Resolución N° 1098-2018-R del 19 de diciembre de 2018;



Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio del visto, solicita la actualización de la Resolución N° 206-2018-R del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, como representantes de la parte empleadora e inclusión de los representantes de los trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, reconocidos por Resolución N° 006-2019-R;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º ACTUALIZAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual está integrado por dos representantes de la entidad empleadora y dos representantes elegidos de los trabajadores, conforme a Ley, según el siguiente detalle:

Representantes designados por el Rector:

Titulares

Director General de Administración – Lic. Adm. Constantino Miguel Nieves Barreto

Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional – Lic. Flor de María Ysusqui Silva

Suplentes

Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – CPC. Guido Omar Silva Arbildo.

Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento – Lic. Raúl Pedro Castro Vidal

Representantes de los Trabajadores:

Margarita Benavente Ibañez

Marco Saldaña Galiano

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, DUGAC, OAJ, OCI, ORRH,
cc. UE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.